



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

ACUERDO DE POSTULACIÓN

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL EN FECHA 21 DE OCTUBRE 2017, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 198 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PARA LA PONDERACIÓN DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIII, COSAMALOAPAN, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE COSAMALOAPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ, SOLICITADO POR EL C. MARCOS CANO RAMOS, LO QUE SE LLEVA A CABO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, aprobó el método para la selección de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como la integración de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, que se conforma de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza	Presidente
Lic. Gerardo Garza Dávila	Secretario
Mtra. Ericka Ayala Ríos	Comisionada
C. Víctor García Trujeque	Comisionado



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

Nombre	Cargo
Lic. Víctor Rodríguez Gallegos	Comisionado
Lic. Sandro Gómez Valdés	Comisionado
Lic. Julio Cerecedo Aguilar	Comisionado

- II. El 12 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emitió la Convocatoria para la Selección y Postulación de Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- III. Que en la Base Tercera de dicha Convocatoria, se establecieron los Distritos Uninominales Locales en los que se aplicará el método de Comisión para la Postulación, siendo estos:

Distrito Electoral Local	Cabecera Distrital
III	Tuxpan
IV	Alamo-Temapache
VI	Papantla
VII	Martínez de la Torre
XI	Xalapa II
XII	Coatepec
XXI	Camerino Z. Mendoza
XXIII	Cosamaloapan
XXV	San Andrés Tuxtla
XXX	Coatzacoalcos II

- IV. El 1º de febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la Convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes a las candidaturas a Diputados Locales;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

- V. El 2 de febrero de 2018, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes;
- VI. El 6 de febrero de 2018, conforme a la Base Décima Sexta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de los aspirantes que acreditaron con éxito la fase previa, así como de las y los aspirantes únicos;
- VII. El 7 de febrero de 2018, conforme a la Base Décima Séptima de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos dictaminó procedente el registro del militante **Marcos Cano Ramos**, al proceso interno de selección y postulación a la candidatura a la diputación por el Distrito Electoral Local número XXIII Cosamaloapan, con cabecera en la ciudad de Cosamaloapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- VIII. El 8 de febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos determinó mediante Acuerdo, declarar desiertos los Procedimientos de Postulación de Candidatos por el método de Comisión para la Postulación en los Distritos Electorales uninominales III Tuxpan; XXI Camerino Z. Mendoza; XXV San Andrés Tuxtla; y, XXX Coatzacoalcos II.
- IX. Que en fecha 9 de febrero del 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos envió el expediente dictaminado como procedente a esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, en cumplimiento a la Base Décima Tercera de la Convocatoria, para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 69 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Una vez precisado lo anterior, y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos Políticos contemporáneos.

2. Que en términos de los artículos 35 y 41 base I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; y de acuerdo con lo previsto por las fracciones II y V del artículo 60 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el acceder a puestos de elección popular, votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidato, son derechos de los miembros de este Instituto Político.
3. Que el artículo 184 de nuestros Estatutos, establece que en los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establecen las leyes de la materia.
4. Que la fracción III del artículo 198 y 202 de los Estatutos, regula la Comisión para la Postulación de Candidatos como uno de los procedimientos estatutarios válidos para la postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional.
5. Que el artículo 203 de los Estatutos, prevé que el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el procedimiento que deberá observar la Comisión para la Postulación de Candidatos del nivel que corresponda.
6. Que el artículo 205 de los Estatutos, señala que todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa, deberán acreditar los requisitos establecidos en sus artículos 181, 182 y 183, y en su caso contar indistintamente con algunos de los apoyos de: a) la estructura territorial, a través de sus comités seccionales y municipales; b) sectores y/o organizaciones; c) consejeros políticos, y/o afiliados inscritos en el registro partidario.
7. Que el artículo 206 de los Estatutos establece el número y porcentaje de los apoyos que deberán acreditar quienes aspiren a ocupar un cargo de elección popular.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

8. Que el artículo 208 de los Estatutos, regula que el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las Convocatorias para postular candidatos, se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.
9. Que el artículo 211 de nuestros Estatutos, prevén que las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, serán expedidas por los Comités Directivos Estatales, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Estatal.
10. Que en la Base Décima Segunda de la Convocatoria para la Postulación de Candidatos, se dispone que los Acuerdos de Postulación que emitan las Comisiones Estatales para la Postulación de Candidatos, deberán contar con los siguientes elementos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integran el expediente;
 - d) Los fundamentos jurídicos; y
 - e) Los puntos de acuerdo.
11. Que esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, procede a llevar a cabo el análisis del expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por el precandidato **Marcos Cano Ramos** a Diputado Local por el XXIII Distrito Electoral, Cosamaloapan, con cabecera en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, en los términos siguientes:
 - a. Que obran agregados al expediente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos del precandidato relativos a identificación, domicilio, militancia, inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Registro Federal Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como constancias de residencia, pago de cuotas,



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

- b. Que obran agregados al expediente, la acreditación de diversos apoyos establecidos en la Base Décima Sexta de la Convocatoria y así como los requisitos exigidos por la Base Séptima de dicho instrumento.
 - c. Que obra agregado al expediente, el dictamen precedente emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos en fecha 7 de febrero de 2018, en términos de lo previsto por la Base Vigésima Tercera de la Convocatoria, respecto de la solicitud de registro como precandidato a diputado local.
 - d. Tal como se desprende del acta circunstanciada levantada por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz, en fecha 1º de febrero de 2018, con motivo de la recepción de solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos a diputados locales por el principio de mayoría, durante el plazo concedido a los aspirantes para tal efecto, por el Distrito Electoral Local Número XXIII, Cosamaloapan, con cabecera en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, solamente compareció de manera personal a presentar su solicitud, el militante **Marcos Cano Ramos**.
12. Que de una minuciosa y exhaustiva revisión de las documentales aportadas, a su escrito de solicitud de registro, en fecha 9 de febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos determinó mediante Dictamen, declarar procedente su solicitud de registro como precandidato, al satisfacer plenamente los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria para la selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.
13. Que de la lectura del dictamen de procedencia, así como del análisis efectuado a todas y cada una de las documentales que lo originaron, se desprende que el hoy precandidato **Marcos Cano Ramos**, adjuntó diversas documentales para cumplir con las previsiones de la Convocatoria que regula el presente proceso electivo, acreditándose que el aspirante cumplió satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos para obtener su registro como precandidato y que al contar con los apoyos de los coordinadores estatales de los sectores: Confederación Nacional de Organizaciones



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

registro como precandidato y que al contar con los apoyos de los coordinadores estatales de los sectores: Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Confederación Nacional Campesina; así como de las organizaciones: Red de Jóvenes x México y Organismo Nacional de Mujeres Priistas, se desprende que el precandidato contará con el apoyo y el voto de la estructura de tales sectores y organizaciones a lo largo y ancho de nuestra entidad, asegurando además que dicha estructura se comprometerá a realizar los actos de movilización necesarios con la ciudadanía residente en el Distrito XXIII, con cabecera en la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 158, 159 fracciones I, V y último párrafo, 181, 182, 184, 189, 194, 195, 196, 198 fracción III, 199, 205, 206, 207, 208 y 211 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23 fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputados locales, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, y una vez analizado el expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por el precandidato: **Marcos Cano Ramos**, al proceso interno de selección y postulación a la candidatura a la diputación por el distrito electoral local de XXIII con cabecera en la ciudad de Cosamaloapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se emite el presente **ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE**, al ciudadano **Marcos Cano Ramos**, como candidato propietario a la diputación por el Distrito Electoral Local XXIII, Cosamaloapan, con cabecera en la ciudad de Cosamaloapan, del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para contender en la elección de diputados locales en el proceso electoral local 2017-2018.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN VERACRUZ

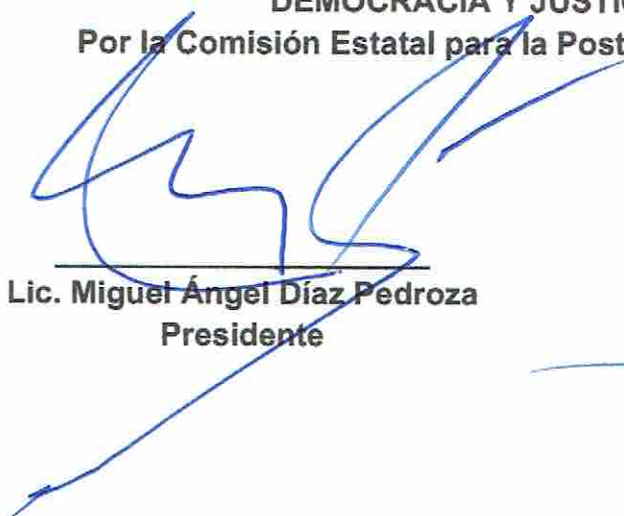
SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado en la Base Vigésima Cuarta de la Convocatoria para la Selección y Postulación de Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, remítase de inmediato el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Internos, para los efectos de la Base Vigésima Quinta de dicho ordenamiento, consistentes en la emisión de declaración de validez del proceso interno y el otorgamiento de la constancia de candidato.

TERCERO. En los términos precisados en la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria para la Selección y Postulación de Candidatas y Candidatos a Diputados Locales, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, notifíquese en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, www.priveracruz.org.mx.

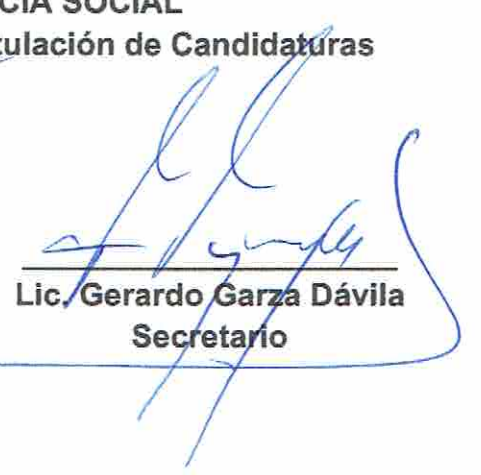
----- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos en el Estado de Veracruz, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2018, en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en la Av. Ruíz Cortines 1419, de la colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa-Equez., Veracruz Ignacio de la Llave.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas



Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza
Presidente



Lic. Gerardo Garza Dávila
Secretario